

NOTICIAS RELACIONADAS CON LA APROBACIÓN INICIAL DEL NUEVO P.G.O.U. DE BARBATE

21 nov 2008

PLAZO PARA ALEGACIONES A LA APROBACIÓN INICIAL DEL P.G.O.U.

Una vez publicado en el Boletín Oficial de Cádiz, en un diario provincial de máxima tirada y expuesto públicamente, el plazo para efectuar **ALEGACIONES** * al P.G.O.U. de Barbate será desde el 13 nov. 2008 hasta el 13 de enero 2009.

B.O.P. DE CADIZ NUM. 218 de 13 de noviembre de 2008. Página 12.
AYUNTAMIENTO DE Barbate. ANUNCIO N° 12.102

El Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2008, acordó aprobar inicialmente el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de este municipio.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se expone al público el documento de Aprobación Inicial de la Revisión del Plan General de este municipio, por plazo de DOS MESES a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se podrá examinar dicho documento por todas aquellas personas físicas y jurídicas interesadas y presentar alegaciones al mismo.

El documento de Aprobación Inicial podrá ser examinado durante su exposición pública en la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Barbate, sita en la Plaza de la Inmaculada n° 1 de esta localidad.

Barbate a 23 de octubre de 2.008. EL ALCALDE.

*** Pueden efectuar Alegaciones cualquier vecino, propietario, visitante o ciudadano interesado por la zona, que quiera conservarla, que no esté de acuerdo con el modelo urbano de ciudad turística que el Ayuntamiento de Barbate quiere implantar, un modelo “expansionista” basado en recalificaciones de suelo rústico para favorecer los intereses de poderosos promotores y operadores turísticos y que causará un gran impacto medioambiental y en detrimento de los habitantes de la zona.**

Tal como se aprobó en la última Asamblea, la Junta Directiva la Asociación ha contratado a un equipo de Abogados urbanistas para que redacten las Alegaciones a efectuar contra la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de Barbate (alegación general y confección de modelos tipos para alegaciones individualizadas) que ya han empezado a trabajar.

SENTENCIA.

En cuanto al tema de la Sentencia, el letrado de la Asociación de vecinos presentó un escrito solicitando la suspensión de la Aprobación Inicial en estos términos: *“...invocamos desde este momento el artículo 108.2 LJCA, el cual dispone que si la Administración realizare alguna actividad que contraviniera los pronunciamientos del fallo, el Juez o Tribunal, a instancias de los interesados, procederá a reponer la situación al estado exigido por el fallo, y determinará los daños y perjuicios que ocasionare el incumplimiento”*.

La Asociación ha recibido una Providencia del Juzgado, de 22 de octubre, en la que dice que *“no ha lugar a suspender la aprobación inicial del P.G.O.U al exceder dicha solicitud del contenido de los puntos fijados como objeto de condena a la administración demandada en el fallo de la sentencia dictada en los presentes autos”*

Esta Providencia se produce y se recibe antes de que la asociación haya habido tiempo para contestar a una notificación anterior “Diligencia de ordenación” del juzgado con un escrito adjunto del Ayuntamiento en el que este se “justificaba de que estaba cumpliendo la sentencia”, recibida con más de un mes y medio de retraso y que ahora ha sido contestado y presentado inmediatamente antes de INTERPONER RECURSO DE SÚPLICA contra la resolución aludida porque *“La Aprobación Inicial causa lesión en los intereses de la Asociación con vulneración de los puntos fijados en la Parte Dispositiva de la sentencia rectora de autos. Fallo no ejecutable en sus propios términos”*.

Creemos que en esta resolución el Juzgado no ha valorado de modo apropiado que las normas de calidad de vida demandadas por la población no han sido escuchadas en la Administración recurrida... que esta no ha atendido las demandas de calidad de vida de la población de la zona, estando la Asociación de Vecinos legitimada para, al menos, poder reivindicar una representación social que es pieza clave de la configuración del urbanismo en las sociedades y de acuerdo a la normativa más moderna en esta materia.

“En su consecuencia, entiende que proseguir el procedimiento de revisión del vigente Plan General de Barbate sin que tales demandas sean escuchadas es, al fin, dejar a la sentencia sin suelo en el que apoyarse, o, si mejor se prefiere, sin base jurídica que pueda presumir el cumplimiento en los debidos términos de la misma”.

“Participación y conocimiento son importantes en la sentencia, como no lo es el hecho de que ambos conceptos están estrechamente vinculados al proceso de revisión, y en este punto no se ha producido el cumplimiento de la sentencia, mientras que sí se han producido otros pasos con los que vaciar de contenido la misma, razón por la que parece apropiado solicitar la suspensión de la aprobación inicial, con reversión del procedimiento al punto anterior a fin de poder dar debido cumplimiento a las nociones de participación y conocimiento, esenciales en el Convenio”.

PROPUESTA DEL PLAN ESPECIAL DE ZAHORA

En cuanto a la posibilidad de que la Asociación presente una propuesta del Plan Especial de Zahora, en REUNION de 30 SEPTIEMBRE 2008 la Junta Directiva cree que el presupuesto para la redacción del mismo es bastante elevada si a ello hay que

sumar el gasto de abogados por las alegaciones, por la ejecución de la Sentencia, etc., además de los gastos ordinarios, resultarían difícil de afrontar por la asociación. Otra cosa sería si esa cantidad se pagara entre todos los vecinos de Zahora, como correspondería ya que se haría en beneficio de todos. Por otra parte se analizó también la gran responsabilidad que tendría la Asociación al hacerse cargo de afrontar conflictos que pueden surgir a la hora de poner de acuerdo a un elevado número de vecinos y propietarios, a la hora de plantear algún posible nuevo viario o espacio público, etc., cosa que, hasta ahora, ni siquiera ha hecho una administración pública como es el Ayuntamiento, eludiendo su responsabilidad a la hora de presentar la ordenación de Zahora Un Plan Especial sin detallar. Así se manifestará en las Alegaciones, que después de 4 años, el Plan Especial ya debería haberse presentado redactado, habiendo tenido en cuenta las sugerencias presentadas al Avance y la participación de los vecinos, según el Convenio y la Sentencia.

Otra cosa es que la Asociación participe y colabore con el Ayuntamiento en la redacción de este plan con sus técnicos (arquitecto, abogado urbanista) para llegar a un consenso, tal como ya se debería haber hecho antes de la Aprobación Inicial del nuevo Plan.